

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXV

Núm. 21 Zacatecas, Zac., sábado 14 de marzo del 2015

SUPLEMENTO

AL No. 21 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE MARZO DEL 2015

Reglas de Operación del Programa
de Mejoramiento de Vivienda
Peso a Peso

Reglas de Operación del Programa
Estatutal Emergente de Mejoramiento de Vivienda

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, con fundamento en los artículos 5, 6, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo séptimo, así como el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna.

Lo anterior constituye para el Gobierno del Estado una meta inaplazable con directriz al fortalecimiento de los servicios públicos que impactan de manera directa en el desarrollo humano, como lo es el de contar con una vivienda digna, por lo que a través de este programa se buscará contribuir en la generación de las condiciones que permitan que los grupos más vulnerables de la población puedan integrarse a la vida social en condiciones de equidad.

Para hacer efectiva esta meta requerimos que las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso, aseguren una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos debiendo garantizar que los mismos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en beneficio de los sectores sociales o población objetivo.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PESO A PESO

Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso Índice

1. Antecedentes
2. Objetivos
 - 2.1 General
3. Cobertura
4. Requisitos para ser Beneficiario del Programa "Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso.
5. Beneficiarios
 - 5.1 Criterios de Selección
6. Tipos de Apoyos
7. Derechos y Obligaciones
 - 7.1 Derechos
 - 7.2 Obligaciones
8. Instancias Participantes
 - 8.1 Instancia Normativa
 - 8.2 Instancia Ejecutora
9. Operación del Programa
10. Avance Físico y Cierre del Ejercicio
11. Cierre del Ejercicio
12. Evaluación

1. Antecedentes

Con la finalidad de elevar la calidad de vida de la población Zacatecana y al considerar a la vivienda, como parte fundamental del patrimonio de las familias, espacio básico para el desarrollo armónico de sus integrantes, la Secretaría de Infraestructura implementa el Programa Mejoramiento de

Vivienda Peso a Peso, diseñado para apoyar a las familias de menores ingresos económicos, mediante un apoyo económico otorgado como subsidio Estatal/Municipal para una acción de vivienda.

2. Objetivos

2.1 General

Apoyar a la población del Estado de Zacatecas poseedores de una vivienda, que vivan en situación de pobreza patrimonial, en zonas de atención prioritarias (ZAP) vigentes y/o que no cuenten con el apoyo de instituciones crediticias. Otorgándoles un subsidio Estatal/Municipal por medio de una acción de vivienda que será aplicada por autoconstrucción. Ofreciéndoles diferentes alternativas que les permitan mejorar las condiciones habitacionales de los beneficiarios participantes en el programa.

Para efectos de estas reglas, se entenderá por:

Paquetes de Materiales.- Materiales de construcción con características comunes para un fin determinado, aplanados, pisos firme, techos de lámina, techos de losa solida

Beneficiarios.- Solicitantes que obtienen una acción de vivienda, quienes deben identificarse con identificación oficial con CURP y comprobante de domicilio.

Cédula de Información Socioeconómica (CIS).- Formato donde se recopilan los datos socioeconómicos del solicitante y las características de su vivienda. Firmada y entregada a la Instancia Ejecutora.

Crédito.- Recurso que el beneficiario del programa deberá cubrir.

Convenio de Ejecución del Programa "Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso": Convenio celebrado entre la Instancia Ejecutora, Municipios y la Instancia Normativa, en el que se establecen las responsabilidades de ambas instancias, los recursos que aportaran, la forma de recuperación de los recursos, la adquisición de materiales y en su caso las sanciones por incumplimiento por parte del ejecutor.

SINFRA.- Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado.

Estado/Municipio.- El Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Infraestructura y la Autoridad Municipal que corresponda.

Instancia Normativa.- La Secretaría de Infraestructura

Instancia Ejecutora.- Los Gobiernos Municipales que participen en el programa

Monto de la Acción.- Recursos financieros que cubren el total de los materiales de la acción de la vivienda.

Solicitante.- El jefe(a) de familia.

Subsidio.- Son los recursos estatales y municipales aportados recíprocamente, para los beneficiarios del programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso, que en su caso se determinará en el convenio de participación.

Supervisión.- Acción de verificación domiciliaria de la aplicación de los materiales, para el mejoramiento de la vivienda de los beneficiarios.

ZAP.- Zonas de atención prioritaria.

3. Cobertura

El Programa Mejoramiento a la Vivienda tendrá una cobertura en todo el Estado de Zacatecas, abarcando preferentemente las zonas de atención prioritaria (ZAP's), y su ejecución particular estará en función de aquellos municipios que celebren conforme al convenio de colaboración.

4. Requisitos para ser beneficiario del Programa "Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso":

- I. Ser jefe(a) de familia.
- II. Contar por lo menos con un dependiente económico. Exceptuando estos dos requisitos, para quienes sean beneficiarios de los que se establecen en el punto 4 inciso A) punto III
- III. Contar con un documento que a juicio de la instancia normativa, acredite la posesión legal del mismo (escrituras, título de propiedad, etc.).
- IV. Tener propiedad o ser poseionario (lote, terreno, casa) para ejecutar acciones de ampliación, remodelación y construcción.
- V. Contar con ingresos de 0.5 hasta 3 veces el salario mínimo vigentes en el Estado de Zacatecas.

A) Los principios en que se sustenta este Programa "Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso" son:

- I. Selectividad: Se atiende a la población de las zonas urbanas y rurales de más alto índice de marginación.
- II. Transparencia: Las adquisiciones de material se llevarán a cabo mediante el proceso establecido y apegado a la normatividad vigente en el Estado de Zacatecas.
- III. Equidad: Los criterios de elegibilidad se aplicarán sin distinción alguna y en ningún caso se podrá excluir a los hogares con jefatura mono parental (jefe o jefa de hogar, soltera, viuda o divorciada), o población con discapacidad, o adultos en plenitud.

B) Documentación que deberá presentar el beneficiario:

- I. Cédula de Información Socioeconómica (CIS), llenada por la instancia ejecutora y/o normativa
- II. Copia de identificación oficial con fotografía vigente.
- III. Copia de CURP y, en su caso, la del Cónyuge.
- IV. Copia de recibo de agua, energía eléctrica o predial.
- V. Copia simple del documento que a juicio de la instancia acredite la posesión legal del mismo (escrituras, título de propiedad, etc.).
- VI. Copia de constancia de ingresos u original de documento firmado bajo protesta de decir verdad, donde declare el ingreso que percibe.

5. Beneficiarios

Los beneficiarios son las familias que una vez recibida su documentación cumplan con los lineamientos del programa y sean aprobadas por la instancia normativa.

5.1 Criterios de Selección

Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el punto cuatro y la documentación del punto cuatro inciso B, podrán ser beneficiarios de un subsidio. Aplicando los criterios de equidad mencionado en el punto cuatro inciso A.

6. Tipo de Apoyo

Los tipos de apoyo serán establecidos en el convenio de participación del Programa "Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso", dirigidos a los conceptos de obra que cubra la necesidad real de la vivienda, apoyándose con la documentación solicitada. Estos podrán ser para aplanado, piso firme, techo de lámina, losa sólida y muro en cantidades y montos según lo determinen las entidades participantes.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

7.1 Los beneficiarios y los solicitantes tienen derecho a:

- a) Recibir de los servidores públicos de las instancias participantes un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna.
- b) Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- c) Acceder a la información necesaria del programa y sus reglas de operación.
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.
- e) Recibir los materiales de construcción en perfecto estado, así como las cantidades totales que se indiquen en los vales de material que cubra la acción.

7.2 Los beneficiarios, tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Aplicar el material recibido en mejoras a su vivienda, conforme a la solicitud aprobada.
- b) Entregar y firmar el vale de recibido de los materiales que le fueron otorgados.
- c) Aplicar los materiales por autoconstrucción, y una vez recibidos estos, tendrán que aplicarlos en un plazo no mayor a los siguientes tres meses.
- d) Cubrir los pagos correspondientes puntualmente.

8. Instancias participantes

8.1. La Instancia Normativa

El Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la SINFRA será la instancia Normativa del Programa "Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso", y estará facultada para interpretar las presentes reglas de operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Teniendo la obligación de contar con el oficio de ejecución firmado y sellado por la Unidad de Planeación dependiente del Ejecutivo del Estado Zacatecas, que haga constar que se cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales correspondientes.

8.2. Instancia Ejecutora

El Gobierno Municipal será la instancia ejecutora del programa, teniendo las obligaciones siguientes:

- a) Atender a los solicitantes, a quienes deberá informar sobre el programa y requisitar la CIS (Cedulas de Información Socioeconómica).
- b) Enviar a la instancia normativa las CIS y la documentación de cada uno de los solicitantes;
- c) Recibir y resguardar el material de construcción en el centro de acopio que éste designe, para ser entregado a cada uno de los beneficiarios, conforme al tipo y cantidad de los

Mejoramiento
dad real de la
do, piso firme,
las entidades

materiales que cubra la acción de vivienda, a través del vale de material elaborado por la Secretaría de Infraestructura.

- d) Supervisar las acciones de vivienda entregadas así como su debida aplicación.
- e) Presentar un informe mensual hasta el término del programa, donde se indique el avance de entrega de materiales, aplicación de los mismos y conclusión de las acciones.

9. Operación del Programa

no, respetuoso

que hubieran

tidades totales

aprobada.

s.

s, tendrán que

- a) El Municipio deberá suscribir un convenio de participación con la Secretaría de Infraestructura.
- b) El solicitante acudirá personalmente a las oficinas del municipio para proporcionar los datos del llenado de las CIS (Cedulas de Información Socioeconómicas).
- c) El Municipio presentará a la Secretaría de Infraestructura la lista de los solicitantes al programa, las CIS de cada uno de ellos, así como la documentación solicitada.
- d) La Secretaría de Infraestructura elaborará la documentación oficial del programa que será entregada a los beneficiarios.
- e) La Secretaría de Infraestructura realizará las acciones encaminadas a la compra de materiales de construcción pagadas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
- f) Una vez autorizada la entrega de materiales, La Secretaría de Infraestructura enviara el material adquirido a los centros de acopio que determine el municipio, haciéndose éste responsable de su debido resguardo hasta la entrega final al beneficiario del programa.
- g) La Secretaría de Infraestructura en coordinación con el Municipio entregará directamente el material a cada uno de los beneficiarios.
- h) El beneficiario del programa aplicará el material por autoconstrucción, en un plazo no mayor a tres meses a partir de haber recibido el material.
- i) La Secretaría de Infraestructura y el Municipio realizarán acciones de supervisión a la aplicación del material.
- j) En el supuesto de que el beneficiario reciba el material antes de cubrir su aportación, ésta deberá quedar debidamente respaldada con un pagaré en favor de la Secretaría de Finanzas.

10. Avance físico y cierre del programa

Normativa del
ar las presentes

El Municipio informará a la Secretaría de Infraestructura mediante oficio, la terminación de la aplicación de la acción de vivienda.

11. Cierre de Ejercicio

or la Unidad de
se cuenta con la

Con base en los reportes de avances financieros presentados por los Municipios a la Secretaría de Infraestructura ésta procederá a elaborar el Informe de Cierre de Ejercicio. En el mismo se considerarán todos aquellos créditos entregados en el año, hasta el 31 de diciembre. Para lo cual se deberá analizar la situación que guardan cada uno de ellos.

12. Evaluación

as obligaciones

La evaluación del programa se llevará a cabo en una modalidad interna, misma que será reportada al órgano estatal de control.

requisitar la CIS

os solicitantes;

ue éste designe,

cantidad de los

Vigencia de las reglas de operación.

Las presentes reglas de operación serán aplicables a partir de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas. Para el ejercicio fiscal dos mil quince.

Se expide para su observancia general y publicación, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

Atentamente.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA



ING. MARIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

LIC. JORGE TORRES MERCADO

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, con fundamento en los artículos 5, 6, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y;

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda, deben asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos, que cumpla con lo previsto en las fracciones VIII y XIV del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en beneficio de los sectores o población objetivo.

Por lo anterior expuesto, se tiene a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL EMERGENTE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Objetivos
 - 2.1 Generales
 - 2.2 Específicos
3. Cobertura
 - 3.1 Población general
 - 3.2 Tipos de Apoyos
 - 3.3 Obligaciones
4. Lineamientos Generales
5. Lineamientos Específicos
 - 5.1 Área Normativa
 - 5.2 Área Ejecutora
 - 5.3 Instancia de Control y Vigilancia
6. Ejecución
 - 6.1 Operación del Programa
7. Cierre del Ejercicio
8. Evaluación

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a las características socioeconómicas que prevalecen en Zacatecas, la vivienda mantiene una estrecha vinculación con sus resultados alcanzados; por tal motivo y dados los niveles de marginación que ocupa nuestro Estado, se habrá de profundizar y fortalecer las acciones en este ámbito, como medida tendiente a contrarrestar los índices de pobreza que afecta a un porcentaje significativo de la población.

De igual manera, históricamente se han presentado fenómenos climatológicos adversos en diferentes municipios de la entidad cuyos efectos se reflejan, entre otras cosas, en daños a la vivienda que afectan primordialmente a las familias de escasos recursos económicos.

Considerando que uno de los pilares sustantivos de la política del gobierno estatal es actuar con ética, transparencia y honestidad a fin de que cada acto de gobierno se realice con rendición de cuentas; se expiden las reglas de operación que dan soporte al Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda en beneficio de la población del Estado.

Consolidando una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos para la ejecución de dicho programa, mediante el cual se da respuesta inmediata a la población que enfrenta circunstancias de emergencia ya que su vivienda sufrió daños o requiere de una acción de mejoramiento.

Considerando que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 se reconoce que toda familia zacatecana tiene derecho a una vivienda digna, en tal sentido, se estableció como uno de sus objetivos el potenciar las acciones del Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda.

2. OBJETIVOS

2.1 Generales

- I. Apoyar a la población de escasos recursos cuyas viviendas se encuentran afectadas por fenómenos naturales y/o en pobreza extrema, dentro de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social dentro de las Zonas de Atención Prioritarias.
- II. Atenuar los efectos recesivos de la actividad económica, promoviendo la generación de empleos, el abatimiento a la marginación y el fomento al comercio local, con la implementación de programas de mejoramiento de vivienda por autoconstrucción.
- III. Contribuir a la elevación del nivel de vida de la población mejorando las condiciones físicas de la vivienda que habitan.

2.2 Específicos

- I. Apoyar el desarrollo familiar mediante el mejoramiento de su patrimonio (vivienda).
- II. Fomentar la autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para el medio urbano y rural.
- III. Apoyar el crecimiento progresivo de la vivienda, evitando el hacinamiento.
- IV.

Para efecto de estas reglas, se entenderá por:

a) **SINFRA.** La Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado..

b) **SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA.** A la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura.

c) **Monto Autorizado.** Es el recurso que la Unidad de Planeación del Ejecutivo Estatal autoriza mediante el oficio respectivo.

d) **Monto Aprobado.** Es aquel recurso que, a través de la presentación del expediente técnico respectivo cuente con su oficio de aprobación emitido por la Unidad de Planeación del Ejecutivo Estatal..

c) Paquete de Material. Es la cantidad de material que recibirá el beneficiario el cual será determinado por el tipo de daño y/o necesidad solicitada al Gobierno del Estado y que invariablemente será especificado en el expediente técnico del programa.

f) Solicitante. Población que solicita su incorporación al programa la cual deberá de presentar una solicitud dirigida al Gobernador del Estado y/o a la Secretaría de Infraestructura. En la que acompañe identificación oficial con fotografía, CURP y comprobante de domicilio.

g) Beneficiarios. Solicitantes que obtienen la autorización de un apoyo de materiales industrializados para el mejoramiento físico de su vivienda.

3. COBERTURA

El Programa Estatal tendrá una cobertura en todo el territorio Zacatecano, y para su ejecución particular estará en función de aquellos Municipios y Localidades en pobreza, y/o en donde ocurran sucesos extraordinarios como fenómenos naturales que deterioren las viviendas o que por así considerarlo a petición expresa del Gobierno del Estado, se haya autorizado el otorgamiento del apoyo respectivo.

3.1 Población Objetivo.

- I. A los poseedores de viviendas que como consecuencia de los fenómenos climatológicos hayan sufrido daños.
- II. Familias que previa solicitud al Ejecutivo del Estado y/o a la Secretaría de Infraestructura por su condición de pobreza, soliciten apoyos para la rehabilitación o mejoramiento de su vivienda.

3.2 Tipos de Apoyo

Se establecen cuatro tipos de apoyos de paquetes de materiales los cuales serán considerados como cantidades máximas, la cantidad final que recibirá el beneficiario será determinada por el tipo de daño que se presente en la vivienda.

Estos podrán ser: piso firme, enjarre, techo de lámina, pintura, recubrimiento, losa sólida y muros.

El beneficiario del apoyo de Mejoramiento de Vivienda no podrá recibir dos o más veces dicho apoyo, en un periodo de un año en ninguno de los Programas de Mejoramiento de Vivienda.

3.3 Obligaciones

Los beneficiarios deberán aplicar el material recibido en mejorar su vivienda conforme a la solicitud aprobada.

Los beneficiarios deberán firmar el vale de recibido de los materiales que le fueron otorgados.

Los beneficiarios deberán permitir a la Secretaría de Infraestructura verificar la aplicación de los materiales otorgados mediante visitas técnicas aleatorias.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

El programa consiste en otorgar materiales para autoconstrucción de vivienda, a familias que viven en condición de pobreza que podrá ser implementado en cualquier localidad urbana, suburbana o rural del Estado de Zacatecas, con la autorización del Secretario de Infraestructura y/o Subsecretaría de Vivienda.

Gobierno del Estado de Zacatecas

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Área Normativa

La Secretaría de Infraestructura será el área normativa del Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda.

5.2 Área Ejecutora

La Secretaría de Infraestructura será la responsable del manejo del programa, con las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo el proceso de adquisición de los materiales integrando al programa, los alcances y las acciones a realizar.
- II. Verificar que los materiales que se entreguen cumplan con las normas de calidad que se requieren.

5.3 Instancia de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del Programa será la Secretaría de la Función Pública.

6. EJECUCIÓN

Los recursos ejercidos en este programa tendrán el carácter de fondo perdido.

6.1 Operación del Programa

Entrega de paquetes de materiales a los beneficiarios.

Los paquetes de materiales se entregarán en cada municipio seleccionado a través del proveedor ganador del concurso y/o licitación celebrado, para lo cual se entregará un vale a cada beneficiario donde se describe detalladamente la cantidad de material que recibirá.

7. CIERRE DE EJERCICIO

La Subsecretaría de Vivienda dependiente de la Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado realizará informe, en el que se señala la totalidad de acciones realizadas y los paquetes entregados al cierre del ejercicio presupuestal correspondiente.

8. EVALUACIÓN

La evaluación del programa se llevará a cabo en una modalidad interna, misma que será reportada al órgano estatal de control.

Vigencia de las reglas de operación.

Las presentes reglas de operación serán aplicables a partir de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince.

Se expide para su observancia general y publicación, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

Atentamente,

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. MARIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA